

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Adamuz

BOP-A-2026-3168

**DON RAFAEL ÁNGEL MORENO REYES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CÓRDOBA)**

**HACE SABER:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2026, aprobó inicialmente el expediente GEX 2663/2026, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por realización de actividades cinegéticas en Coto las Ratossillas, sito en la finca Rústica Montes Comunes, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de 5 de agosto de 2026, a efectos de que los interesados pudieran presentar alegaciones durante el plazo establecido en el artículo 17.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Que habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se considera definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD Leg. 2/2004, mediante el presente anuncio se publica el texto definitivo de la citada ordenanza, para su entrada en vigor desde la fecha de publicación:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS  
EN FINCA MONTES COMUNALES**

Artículo 1º.- Esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el PRECIO PÚBLICO por realización de actividades cinegéticas en Coto las Ratossillas, sito en la finca Rústica Montes Comunes, calificada de Bien Patrimonial de este Ayuntamiento, cuyo cobro se efectuará con sujeción a lo previsto en estas normas.

**Naturaleza del recurso**

Artículo 2º.- El recurso que se regula en esta norma, conforme al artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tiene la naturaleza de precio público, por ser la contraprestación de una actividad administrativa que se refiere, afecta o beneficia de modo particular a la persona obligada al pago, y toda vez que no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la actividad administrativa no es de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que la actividad administrativa no es susceptible de ser realizada por el sector privado.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** C482 7968 2C46 7E64 EDEA **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:16  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C48279682C467E64EDEA

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

## Concepto

Artículo 3º.- El fundamento de este recurso económico está constituido por la realización, a cargo del Ayuntamiento, de la actividad administrativa de organización de Monterías en Coto de Las Ratossillas que se efectuará de la forma siguiente: Celebración de Monterías de Caza Mayor en coto denominado "Las Ratossillas", ubicada en la finca Montes Comunales, calificada de Bien Patrimonial de este Ayuntamiento.

A tal efecto este Ayuntamiento cumplirá todas las prescripciones establecidas en la Ley de Caza, y se celebrarán las monterías que incluidas en el Plan Cinegético legalmente aprobado, determinándose por la Junta Gobierno anualmente las fechas de celebración y el número de puestos a ubicar en las zonas a ubicar y las zonas a montar. Cada Montería durará un día, y se realizarán a usos y costumbres de la Comarca y los cazadores tendrán derecho a las cabezas de las piezas que abatan, siendo la carne de las piezas propiedad de este Ayuntamiento,

3.1 El fundamento de este recurso económico está constituido, por la realización, a cargo del Ayuntamiento, de la actividad administrativa de Organización de Safari Fotográfico, que se efectuará de la forma siguiente: Celebración de Safari Fotográfico en finca denominada "Montes Comunales", calificada de Bien Patrimonial de este Ayuntamiento.

Dicho Safari Fotográfico, consistirá en visita controlada por Guardería de la finca, para hacer fotografías, películas o cualquier tipo de toma de reproducción audiovisual, a grupos solicitantes. El número y el tipo de Safaris Fotográficos a desarrollar se autorizará en función de la demanda, de la climatología y consideraciones cinegéticas.

## Obligados al pago

Artículo 4º.- Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que se beneficien de la realización de la actividad administrativa que origina su pago.

También estarán obligados al pago del precio público regulado a esta ordenanza las personas físicas o jurídicas, por la Reserva del Derecho a favor del tercero, en este caso deberá de notificar, con cuatro días de anterioridad a la celebración de cada montería, el nombre de las personas físicas que ocupan los puestos.

Artículo 5º.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la realización de la actividad o se formalice el derecho de Reserva de Puestos de Caza Mayor, para lo cual se exigirá un depósito previo del 50% del Precio Público. El pago del 100% de la Tarifa establecida, deberá de estar abonado 4 días antes de la fecha que haya fijado para la celebración de la montería, y caso de impago no habrá lugar a solicitar devolución alguna.

## Cuantía

Artículo 6º.- El importe a facturar y exigir por este precio público se obtendrá de aplicar la siguiente tarifa:

6.1.- Monterías Generales Caza Mayor (Ciervos y Jabalíes)

6.1.1.- Por Puesto de una jornada de montería 1.800,00 €.

Código Seguro de Verificación (CSV): C482 7968 2C46 7E64 EDEA Fecha Firma: 23-09-2026 08:19:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C48279682C467E64EDEA

**6.2.- Monterías de Jabalíes**

6.2.1.- Por Puesto de duración de un día 100,00 €.

**6.3.- Monterías conjuntas de Jabalíes y Ciervas.**

6.3.1.- Por puesto de duración de una jornada de caza: 200,00 €.

**6.4. -Por jornada de descaste: 100,00 €.**

Los puestos objeto de estas Tarifas, podrán ser ocupado, como máximo, por dos personas.

**6.5.- Por caza al rececho 3.000,00 €.**

Las características del rececho, duración y servicios a prestar al cazador, donde podrá incluirse la ocupación de casa rural serán determinadas por la Junta de Gobierno Local.

**6.6.- Por jornada Safaris Fotográficos, a pie, con duración máxima de ocho horas dentro del día natural:**

6.6.1. Por persona: 15,00 €

6.6.2. Por grupo de más de cinco personas: 12,00 €/ persona.

**6.7.- Por jornada de Safari Fotográfico en vehículo, con duración máxima de ocho horas dentro del día natural:**

6.7.1. Por persona: 10,00 €.

6.7.2. Por grupos de siete o más personas: 8,00 €/ persona.

6.7.3. Canon por la entrada del vehículo a la finca: 30 €/ vehículo.

**Artículo 7º.- Régimen de liquidaciones.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la exigencia del precio público se efectuará en régimen de autoliquidación.

**Artículo 8º.- Exenciones.-** Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse la exención del precio público, de hasta el 30% de los puestos de montería de los jabalíes o descastes de ciervos, a instancia de Asociaciones domiciliadas en la localidad, a favor de vecinos de la localidad.

**Artículo 9º.- Sanciones.-** Si por un cazador de los que intervengan en la Montería se abatiera una pieza más del máximo establecido o de piezas distintas a la autorizada en la Montería, se le aplicarán las sanciones siguientes:

- Por cada pieza que exceda del máximo la cantidad de 3.005,06 €.

**Vigencia**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma dispuesta en el artículo 17.1 del RD. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Adamuz (Córdoba), 17 de septiembre de 2026.- El Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Llamas Salas.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** C482 7968 2C46 7E64 EDEA **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C48279682C467E64EDEA

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**